

Subsecretaría de  
Telecomunicaciones

Telecomunicaciones  
con sentido ciudadano

ORD.: N° **7549** / G N° **3321**

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública  
AN002T0001151, de 06.06.2017.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 29 JUN. 2017

DE : ENOC ARAYA CASTILLO  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : SR. ISMAEL BELLO SARAVIA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Solicito a ustedes lo siguiente: 1.- permisos vigentes o vencidos de frecuencias de radiocomunicación vhf a nombre de la ilustre municipalidad de chimbarongo o que sean parte del municipio. también la ubicación y el tipo de equipos. 2.- como realizar solicitud de frecuencia de radiocomunicación vhf paso a paso detallando costos y demoras en la tramitación y también todos los archivos para completar requerimiento. 3.- existen frecuencias destinadas sin tramitación para uso en emergencia que pueda usar el municipio sin interferir a nadie. 4.- listado de frecuencias radiales vhf de radiocomunicación autorizadas en la comuna y su propietario.”* (SIC).

En atención a su requerimiento esta Subsecretaría informa lo siguiente:

- 1.- Respecto de su primera consulta se informa que la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo registraba autorización otorgada mediante Resolución Exenta N° 58 de 07.05.1985, el cual se encuentra vencido.

Se hace presente que todo equipo que cumpla con la norma técnica de equipos de alcance reducido, dictada mediante Resolución Exenta N° 755 de 15.07.2005, cuya copia se adjunta, no requieren permisos de esta Subsecretaría para operar, con la salvedad que debe existir la certificación señalada en el artículo N°2 del mismo cuerpo legal. En caso que no se pudiera ajustar a dicha norma, debe solicitar un permiso de servicio limitado de telecomunicaciones.

- 2.- En el siguiente link, podrá encontrar toda la información necesaria para la presentación de la solicitud de concesión o de permiso, su tiempo de tramitación, etc. [http://www.subtel.gob.cl/manual\\_autorizacion/manual.htm](http://www.subtel.gob.cl/manual_autorizacion/manual.htm)

Se hace presente que conforme a lo señalado en el artículo 3°, letra c) de la Ley General de Telecomunicaciones, los Servicios Limitados de Telecomunicaciones, no podrán dar acceso a tráfico desde o hacia los usuarios de las redes públicas de telecomunicaciones.

Los formularios para las solicitudes de concesión o de permiso los puede obtener en el siguiente link <http://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-limitados/>

Respecto de la tramitación se informa que la presentación de solicitud en esta Subsecretaría de Estado no tiene costo, el tiempo máximo de tramitación se encuentra establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, cual es, 60 días hábiles. En cuanto al análisis de la factibilidad técnica, ello se estudia caso a caso, tomando en consideración la solicitud y el proyecto técnico correspondiente. La solicitud y proyecto técnico se puede presentar en la Oficinas Regionales Ministeriales, cuya direcciones se encuentran disponibles en la página web institucional [www.subtel.gob.cl](http://www.subtel.gob.cl) banner Atención Ciudadana, específicamente link <http://www.subtel.gob.cl/atencion-ciudadana/oficinas-de-atencion/> o bien en la Oficina de Partes de la Subsecretaría a nivel central, ubicada en Amunátegui 139, piso 1, Santiago

**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

Telecomunicaciones  
con sentido ciudadano



Se informa que esta Subsecretaría solo autoriza servicios de telecomunicaciones y no las obras civiles asociadas a estos, por lo tanto, para estos efectos debe dirigirse a los distintos organismos competentes como son, la Dirección de Obras Municipales, Minvu, etc.

- 3.- En cuanto a su tercera consulta se informa que no existen frecuencias destinadas a exclusivamente a esos fines.
- 4.- La información de cualquier tipo relacionada con los permisos de servicios limitados de telecomunicaciones es entregada a los titulares, representantes legales o a quien los permisionarios hayan habilitado (s) expresamente para este efecto, por lo tanto, debe remitir los antecedentes que acrediten dicha representación (poder - copia de cédula de identidad) de quien solicita la información, por lo tanto solo es posible entregar la información señalada en archivo adjunto.


Cabe advertir que, la acreditación de representación se solicita en razón de lo resuelto por el Consejo para la Transparencia en decisión de amparo Rol C141-09, en la cual se ordena omitir toda referencia a la instalación, operación y explotación del servicio limitado autorizado y sus características técnicas, por considerarse que la divulgación de tales antecedentes técnicos afecta los derechos de los permisionarios.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
  
**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario: 
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes